



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **GUARDA Y OPOSICION DE SELLOS**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00185- 00**
Demandante **LUIS FERNANDO IPUZ CEDEÑO**
Demandado **LUIS EDUARDO IPUZ CUENCA**

Neiva, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, dado que el demandante en el término previsto en la norma en comento no ejecutó la carga procesal de acreditar la radicación del Despacho comisario con destino al Juzgado Civil Municipal de la ciudad (Reparto), tal como se había ordenado en la providencia del 20 de abril del año 2023, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No se condena en costas a la parte actora, teniendo en cuenta que no han sido acreditadas al interior del proceso.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

